

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Decreto de su Su Excelencia el Jefe del Estado, de fecha 17 del mes de marzo próximo pasado, en el día de hoy hago entrega del mando interino de la misma, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial don Adolfo García González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 11 de abril de 1945.

El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza.

DIPUTACION

SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 7 de los comientes, se anuncia la contratación de las obras de limpieza de cunetas, arreglo de paseos, talaje de sebes, extracción de desprendimientos y limpieza de obras de fábrica, del camino vecinal de Puente de Zarramedo a la Collada de Aciera, por un importe de presupuesto de dos mil ochocientas cuarenta pesetas y cincuenta céntimos (2.480,50).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 56.81 pesetas, a que asciende la fianza provisional, habrán de ser presentadas el día 7 de mayo próximo, a las doce horas, en que dará comienzo la subasta, debiendo ajustarse las mismas al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones, expuesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones del proyecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento, y el pliego de condiciones antes aludido y depositar como fianza definitiva la cantidad de pesetas 113,62.

Oviedo, 11 de abril de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALAGA

Relación nominal y filiada de los inscriptos nacidos en el año 1926 que han quedado comprendidos en el alistamiento de 1945, para el remplazo de la Marinería de la Armada del año de 1946, en el Trozo de Málaga, los cuales deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército.

Número del sorteo, 314. Nombre y apellidos, Rafael Rey García. Nacionalidad, Luanco. Nombres de los padres, José y Visitación. Fecha de nacimiento, 2 de mayo de 1926.

Málaga, a 2 de abril de 1945.—El Comandante del Trozo, P. L. José Rey García.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Convocatoria para destajo de obras

Hasta las trece horas del día 18 del corriente mes, se admitirán en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas, proposiciones para optar al concurso de destajo de las obras de construcción de un edificio y torre, destinados al faro de Cabo Vidío, en Oviñana, concejo de Cudillero.

El importe de las obras a destajar es de cincuenta mil pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se extenderán en papel sellado de 6ª clase (4,50 pesetas), o con póliza a lherida de igual clase, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará la denominación de las obras objeto del destajo.

El sábado, día 21 del mes actual, se verificará ante Notario, en el despacho de la Jefatura de Obras Públicas, la apertura de las proposiciones presentadas, adjudicándose el destajo, provisionalmente, en dicho acto, al mejor postor.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará, en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

El concurso versará sobre la baja que se ofrezca en los precios del proyecto de las obras objeto del destajo.

El referido proyecto y condiciones del concurso podrán examinarse en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y horas arriba señalados para la presentación de proposiciones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos de inserción del presente anuncio y el que se publique en la prensa local, así como los honorarios del Notario que intervenga la apertura de proposiciones.

Oviedo, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquero.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, según cédula personal núm., tarifa, con residencia en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día del corriente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del destajo, hasta el importe de cincuenta mil pesetas, de las obras de construcción de un edificio y torre destinados al nuevo faro de Cabo de Vidío, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los precios del correspondiente proyecto, rebajados en un (en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Gerardo Marcos Candanedo, accidentalmente en funciones de Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha presentado demanda de acto de conciliación por don César Avello Morodo, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como administrador de don Elías de Gondra y Aguisola, casado, industrial, mayor de edad y vecino de

Bilbao, Gran Vía, treinta y tres, contra don José Villar Cuervo, don Isidro Rodríguez Blanco, don Manuel Fernández Rodríguez, doña Celestina Fernández Fernández y su esposo don José González Menéndez, y don Benigno Álvarez Blanco, vecinos de Combo, o en su defecto, por fallecimiento a los que hayan sido declarados sus herederos o lo sean presuntos, o como tales se oren con derecho, para que de acuerdo con lo establecido en la condición primera del contrato consignado en escritura pública que se otorgó ante el Notario de San Antolín de Ibias, don José Roan Tenreiro, el dos de mayo de mil novecientos once, relativo a la venta del arbolado existente en cincuenta y siete vallinas de monte, o sea, aproximadamente cinco mil hectáreas, sitas en los términos de Combo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, de cuyos derechos es titular su representado, se avengan a recibir la cantidad de tres mil ptas., importe del canon que han de percibir; en otro caso se consignará en el Juzgado de este partido.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día dieciséis de abril próximo y hora de las once y media, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal. Citándose a medio del presente para dicho acto a todos los que se oren con derecho por los conceptos expresados anteriormente.

Y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en sitios de costumbre, expido el presente.

Dado en Cangas del Narcea, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Gerardo Marcos.—El Secretario.

Don Gerardo Marcos Candanedo, accidentalmente en funciones de Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que por don César Avello Morodo, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como administrador de don Elías de Gondra y Aguisola, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, Gran Vía, treinta y tres, se ha presentado demanda ante este Juzgado municipal, solicitando

celebrar acto de conciliación con don Celedonio Rozas Fernández, don Antonio Fernández Lozano, don José Díaz Rodríguez, don José Fernández Fernández y don Manuel Uria Martínez, vecinos los cuatro primeros de Fuente de las Montañas, en este término y el último de la Collada (Pola de Allande), o en su defecto, por fallecimiento, a los que hayan sido declarados sus herederos, o lo sean presuntos, o como tales se crean con derecho, para que de acuerdo con lo establecido en la condición primera del contrato consignado en escritura pública que se otorgó ante el Notario de San Antolín de Ibias, don José Roan Tenreiro, como sustituto del de esta villa, el once de mayo de mil novecientos doce, relativo a la venta de arbolado existente en los montes del pueblo de Fuentes de las Montañas, de cabida mil cuatrocientas hectáreas, y en los terrenos llamados Vallina Seca, de tres mil seiscientas hectáreas de cabida, de cuyos derechos es titular su representado, se avengan a recibir la cantidad de tres mil pesetas, importe del canon que han de percibir, en otro caso se consignará en el Juzgado del partido.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día dieciséis de abril próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y en su virtud y a medio del presente, se cita a todos aquéllos que se crean con derecho por los conceptos expresados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Gerardo Marcos.—El Secretario.

Don Gerardo Marcos Candanedo, accidentalmente en funciones de Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que por don César Avello Morodo, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como administrador de don Elías de Gondra y Anguiso, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, se ha presentado demanda ante este Juzgado municipal, solicitando celebrar acto de conciliación con don Celedonio Fernández González, don José Flórez Campo, don Benigno López Menéndez, don José Queipo Lago, don Primo Menéndez Fernández, don José Fernández Tineo, doña Amparo Fernández Lago y su esposo don José Fernández Martínez, don Avelino Menéndez Marcos, don Benigno Fernández, mayores de edad y vecinos de las Defradas de las Montañas, en este término, o en su defecto, por fallecimiento, a los que hayan sido declarados sus herederos, lo sean presuntos o sus derechos representen o como tales se crean con derecho, para que de acuerdo con lo establecido en la condición primera del contrato consignado en escritura pública otorgada ante el Notario de San Antolín

de Ibias, don José Roan Tenreiro, el once de abril de mil novecientos trece, relativo a la venta del arbolado existente en los montes y términos bravos del pueblo de las Defradas de las Montañas, de una cabida de cuatro mil hectáreas aproximadamente, de cuyos derechos es titular su representado, se avengan a recibir la cantidad de tres mil pesetas, importe del canon que han de percibir, en otro caso, se consignará en el Juzgado del partido.

Que por providencia de fecha de hoy, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día dieciséis de abril próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y en su virtud y a medio del presente, se cita para dicho acto a todos aquéllos que se crean con derecho, en los conceptos expresados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Cangas del Narcea, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Gerardo Marcos.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Francisco Díaz Faes y González, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Pola de Lena, en funciones por vacante de la del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido,

Certifico: Que en el desahucio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Manuel García Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, como demandante, don Bernabé García Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Casomera, representado por el Procurador don José Hevia Aza y dirigido por el Letrado don Guillermo Castañón; y de otra parte, como demandada, doña Luisa Fernández González, mayor de edad, viuda, labradora y vecina del Pino, incomparecida, sobre desahucio, por precario de una casa,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el actor, don Bernabé Rodríguez García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y debo condenar y condeno a doña Luisa Fernández González a desalojar la finca a que se refiere el hecho primero de la demanda en la parte de la misma que viene ocupando en precario, bajo apercibimiento de ser lanzada de ella en el término de ocho días, si así no lo hace imponiéndole las costas de este juicio. A sí por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel García.—Rubricado.

Publicación. — La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. Juan Priego.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Pola de

Lena, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, F. Díaz Faes.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo, en nombre y representación de don Juan Tomás Díaz Caneja, mayor de edad, casado, y vecino de El Puente (Parres), sobre inexistencia de contrato, o nulidad y rescisión del mismo, en otro caso, contra don Manuel Martínez García y don Ricardo Sierra Iglesias, mayores de edad, casados y vecinos de Paisana y Perelleces, respectivamente, y contra cualquier otra persona desconocida o incierta a la que pudiera afectar la resolución que se dicte en el juicio, como consecuencia de cualquier otra venta que el Sr. Sierra hubiera realizado con posterioridad al tres de febrero próximo pasado, de ganado constitutivo de la aparcería que el demandante tiene con el Sr. Martínez García, por la presente se cita y emplaza a las referidas personas desconocidas, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en el juicio, bajo el apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FERNANDEZ GUTIERREZ, Juan Ovidio, hijo de Jesús y de Serafina, natural de Mieres (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de 25 años de edad, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color bueno, frente ancha, sin ninguna seña particular visible, domiciliado últimamente en Mieres (Oviedo) procesado en Causa número (Oviedo), procesado en causa número 509-41 por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días, a partir desde la publicación de la presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Oviedo, ante el Capitán don Ignacio Domínguez Crespo, Juez instructor del Tercio don Juan de Austria III de la Legión de guarnición en Larache, campamento de Nador.

MUÑOZ IGLESIAS, Pilar, soltera, hija de Mariano y de Josefa, natural de San Martín del Rey Aurelio (Asturias) y de profesión sus labores y que en 10 de noviembre de 1940 tenía su residencia en el pueblo de Carballín Alto, cuyo paradero actual se desconoce, se presente ante el Juzgado del Regimiento de Infantería, número 62, sito en la plaza de Tarragona, Cuartelillo de San Antonio, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en averiguación del supuesto derecho que tiene el Alférez D. Joaquín Buznego Cubillas, a que le sea concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Anuncios no oficiales

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Convocatoria

Con arreglo a lo prevenido en sus Estatutos sociales, se convoca a los Sres. asociados de la Mutua Asturiana de Accidentes, a Junta general ordinaria, a los efectos de examinar, discutir y sancionar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1944 y nombramiento de la Comisión Inspectora de cuentas, reglamentaria, para el año 1945. La Junta se celebrará de primera convocatoria el día veinticinco de abril corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Mutua, Gijón, calle de Felipe Menéndez, 8-10. De no reunirse número suficiente de asociados se celebrará de segunda convocatoria en el mismo lugar y día a las cinco y media.

Gijón, 11 de abril de 1945.—El Presidente, Jesús Fernández Hernández.

SECCION DE ENFERMEDAD Y PREVISION SOCIAL DE LA MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, se convoca a los Sres. mutualistas de la Sección de Enfermedad y Previsión Social de la Mutua Asturiana de Accidentes, a los fines de examinar y sancionar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1944. La Junta se celebrará de primera convocatoria el día 25 de abril corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Mutua, Gijón, calle de Felipe Menéndez, 8-10. De no reunirse número suficiente de mutualistas de esta Sección, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y día, a las seis de la tarde.

Gijón, 11 de abril de 1945.—El Presidente de la Sección de Enfermedad y Previsión Social de la Mutua Asturiana de Accidentes, Jesús Fernández Hernández.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial